

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-001-31-05-001-2010-00025-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: NATALIA MARCELA CAMPO GIRALDO
Demandado: LUZ STELLA SUAREZ ORTEGA

Con memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales que fueron requeridos al Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia para la respectiva conversión, así mismo requiere se dé trámite al memorial enviado el pasado 26 de febrero mediante el cual solicita requerir nuevamente a la sección nómina del Ejército Nacional toda vez que no ha dada acuse de recibido al oficio 3464 del 11 de diciembre de 2019.

Respecto a la primera solicitud y una vez revisado la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario, se pudo constatar que a la fecha el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad no ha realizado la conversión ordenada y debidamente comunicada mediante oficio 673 del 04 de marzo de los corrientes, motivo por el cual no es posible pagar suma alguna pues no hay dineros consignados al proceso, no obstante y a efectos dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 19 de febrero se ordena requerir a dicho Despacho Judicial para que realice las conversiones solicitadas.

Ahora bien, frente a la segunda petición se observa que efectivamente el oficio No. 3464 fue debidamente remitido sin que hasta la fecha se tenga respuesta del mismo por parte de la Sección de Nómina del Ejército Nacional, en ese sentido se requerirá a dicha dependencia al igual que a la sección de Prestaciones Sociales del Ejército, para que al momento en que la demandada pida la baja, descuento y retenga los valores que actualmente adeuda y que según la última liquidación del crédito aprobada asciende a la suma \$19.187.774,18.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la petición de pago de títulos judiciales, signada por la apoderada de la demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia para que proceda a realizar la conversión de los títulos judiciales enunciados en el oficio No. 673 del 04 de marzo de 2020. Oficiese para tal fin.

TERCERO: OFICIESE a las Secciones de Prestaciones Sociales y Nómina del Ejército Nacional, para que al momento en que la demandada, Sargento LUZ STELLA SUAREZ ORTEGA, pida la baja, descuento y retenga los valores que se adeuda en el presente asunto, y que según la última liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$19.187.774,18. Oficiese para tal fin indicándole la cuenta del despacho.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE


ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: PAOLA ANDREA MACIAS GARZON
Demandado: JUAN DE JESUS RODRIGUEZ BELTRAN
Radicación: 18-001-31-05-001-2018-00374-00

Con memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante da respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 03 de julio hogaño, informando que desconoce otra dirección en donde pueda ser notificado el demandado por lo que solicita se ordene su emplazamiento.

Teniendo en cuenta lo expuesto y a fin de surtir la etapa de notificación de la demanda, se nombrará curador ad-litem para que represente al demandado en este asunto y se le emplazará de conformidad con los artículos 29 del C.P.L., 293 del C.G.P., y 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que una vez ejecutoriado el presente auto se ordena que por secretaria se realicen los trámites pertinentes para la inclusión del demandado JUAN DE JESUS RODRIGUEZ BELTRAN, en el registro nacional de personas emplazadas.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del demandado JUAN DE JESUS RODRIGUEZ BELTRAN a la Doctora MARILYN DENISE MACKIU MORA, quien se ubica en la carrera 7 # 17-05 Barrio 7 de agosto, celular 3204786063, correo electrónico marilynmackium@gmail.com, abogada titulada a quien se le notificará esta decisión conforme al artículo 49 del C.G.P.; si acepta, continúese con el trámite de rigor hasta su terminación.

SEGUNDO: SIN perjuicio de lo anterior, EMPLAZAR al señor JUAN DE JESUS RODRIGUEZ BELTRAN en la forma y términos del artículo 293 del C.G.P. Por secretaría elabórese el respectivo Edicto y realícese los trámites pertinentes para la inclusión del demandado en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: REALIZADO lo anterior y vencido el término de traslado al curador, vuelvan las diligencias al Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE


ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-001-31-05-001-2019-00530-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MAYERLI PORTILLO CISNEROS
Demandado: ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA "ASOMUPCAR"

En vista a la constancia secretarial que reposa a folio 128, se observa que dentro del término previsto para ello, el demandado a través de apoderado judicial legalmente constituido, recorrió el traslado de que fue objeto dentro del expediente en cita y de conformidad con lo previsto en el Art. 31 del C.P.L., razón por la cual se le tendrá por contestada la demanda, y con el fin de seguir con el decurso normal del proceso se programará fecha y hora para continuar con la audiencia del artículo 77 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda de la referencia por parte del demandado ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA "ASOMUPCAR", en razón a que lo hizo dentro del término señalado para ello, y conforme a lo establecido por la Ley (Art. 31 C.P.L.).

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 03:00 P.M., del día 25 de Febrero de 2021, para practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista en el Art. 77 del C.P.L. modificado por el Art. 39 de la ley 1149 de 2007.

DESE a conocer la decisión a las partes y a sus apoderados conforme a la ley, y prevéngaseles sobre las sanciones que acarrea su inasistencia injustificada antes del citado acto procesal (Art. 77 del C.P.L.S.S., modificado Art. 11 ley 1149 de 2007).

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora MARY LORENA TRUJILLO RAMIREZ, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 30.506.558 de Florencia y T.P. No. 314.558 del C. S. de la J., para intervenir en este asunto como apoderada judicial del demandado, en la forma y para los términos previsto en el poder allegado.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE


ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez